

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 112 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima,

10 ABR. 2017

**VISTO:**

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 07, solicitada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);

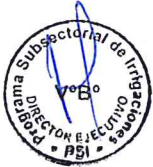
**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI de fecha 18 de enero de 2016, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural (en adelante el contratista) integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/ 8 984 612,83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0044-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de febrero de 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 05 por 33 días calendario solicitada por el contratista, sustentada en la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia de la prestación adicional N° 03, afectando la ruta crítica de la obra al no poderse ejecutar la partida de "desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6" primer tramo, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de marzo de 2017;

Que, asimismo, por Resolución Directoral N° 108-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 06 de abril de 2017, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 06 por 24 días calendario solicitada por el contratista, sustentada en la misma causal abierta de la referida ampliación de plazo N° 05, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de marzo de 2017;

Que, con la Carta N° C-127-2017/CAC., presentada el 24 de marzo de 2017, al consorcio supervisor Yanacancha, el contratista solicita y cuantifica la ampliación de plazo parcial N° 07 por 43 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 2 del artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "atrasos y paralizaciones en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", sustentada en que continua la demora en emitirse el pronunciamiento sobre la procedencia





de la prestación adicional N° 03, periodo que señala el Contratista se inicia el 15 de diciembre de 2016 y concluye parcialmente el 24 de marzo de 2017 (asientos del 363 al 451 del cuaderno de obra), afectando la ruta crítica de la obra al no poder ejecutar la partida de "desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6" primer tramo, debido a que la misma señala es parte del referido Adicional, y le impide continuar con la ejecución de las partidas de movimiento de tierras; asimismo, adjunta como medios probatorios, programación vigente de obra, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 031-2017-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 27 de marzo de 2017, el referido consorcio supervisor remite el informe N° 031-2017-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista;



Que, la supervisión refiere en el citado informe, que mediante el asiento N° 363 del cuaderno de obra de fecha 15 de diciembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia de lo siguiente: *"se hace de conocimiento que para la construcción del canal lateral 6 tramo I, no se puede ejecutar por estar pendiente la aprobación del adicional N° 03 en la que está considerado el desvío provisional con tuberías, lo que está afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, por lo que estará generando una ampliación de plazo por la causal de demora en la aprobación del adicional N° 03..";*



Que, conforme lo señalado, indica la supervisión, se concluye que la causal se sustenta en la imposibilidad de ejecutar la partida de desvío provisional de canal con tuberías en el lateral 6 primer tramo, debido a que esta partida es parte del referido adicional N° 03, así como por la imposibilidad de continuar con las partidas de movimiento de tierras; por lo que, luego del análisis realizado la Supervisión concluye su informe recomendando aprobar la solicitud del contratista, ante la demora en la aprobación de la referida prestación Adicional, al cuantificarse en 43 días calendario la afectación de la ruta crítica por la causal invocada;



Que, mediante informe técnico N° 069-2017/FSA, del 07 de abril de 2017, el ingeniero Franco Sáenz Alarcón de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo N° 07, manifestando que se advierte que el contratista ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se demuestra que las partidas afectadas y que se ejecutaran en el adicional N° 03, se encuentran dentro de la ruta crítica de la obra, siendo las siguientes: partida 02 trabajos preliminares, que comprende la 02.02 demolición de estructuras y 02.07 desvío provisional de canal con tuberías; partida 03 movimiento de tierra, que comprende la 03.01 excavación y refine manual, 03.02 relleno compactado con material propio, y 03.03 eliminación de material excedente; partida 04 obras de concreto, que comprende la 04.01 concreto  $F_c' = 210 \text{ Kg/cm}^2$ , 04.02 concreto  $F_c' = 100 \text{ Kg/cm}^2$ , 04.07 acero de refuerzo  $F_y = 4200 \text{ Kg/cm}^2$ , 04.08 concreto  $F_c' = 175 \text{ Kg/cm}^2$ , y 04.09 encofrado y desencofrado cara vista; partida 05 juntas y sellos, que comprende la 05.01 junta de water stop de 6", y 05.03 junta de dilatación con sellado con elastomérico; y la partida 06 carpintería metálica, que comprende la 6.02 compuerta armco sim  $\varnothing = 18"$ , 0.70\*0.70M, 6.04 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo I 60x60 E=3/16", 6.05 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo II 60x50 E=3/16", 6.06 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo III 70x50 E=3/16", 6.07 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo IV 50x50 E=3/16", 6.08, compuerta tipo tarjeta doble marco tipo V 80x70 E=3/16", y 6.09 compuerta tipo tarjeta doble marco tipo VI 80x60 E=3/16";

Que, conforme lo señalado, indica el Ingeniero de seguimiento y monitoreo de ejecución de obras se aprecia que las actividades antes señaladas se encuentran en la ruta crítica de la obra y están afectadas por la causal invocada; sin embargo indica, de acuerdo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 112 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

a la Ampliación de Plazo Parcial N° 06, el término del periodo afectado el Contratista la cuantifico hasta el 27 de febrero, por lo que señala, corresponde en la presente ampliación de plazo cuantificar el periodo de afectación a partir del 28 de febrero al 24 de marzo de mismo año, día que el Contratista da por concluida parcialmente la causal invocada al solicitar la Ampliación de Plazo N° 07, haciendo un total de 25 días calendario; finalmente, en base al análisis realizado y conclusiones arribadas, recomienda aprobar la parcialmente ampliación de plazo parcial N° 07 por 25 días, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 21 de abril de 2017;

Que, mediante Informe N° 352-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 07 de abril de 2017, el coordinador regional-Mi Riego, el ingeniero José Miguel Sandoval Reyes, ha evaluado la solicitud del contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 07 por 25 días calendario;

Que, mediante Informe N° 858-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 07 de abril de 2017, la oficina de supervisión de la dirección de infraestructura de riego luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la solicitud del contratista, y a los informe técnicos antes referidos, recomienda aprobar parcialmente ampliación de plazo parcial N° 07 por 25 días calendario

Que, con el Memorando N° 1032-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de abril de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 07, recomendando su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 213-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal abierta en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han cuantificado la afectación de la ruta crítica por la causal invocada en 25 días calendario; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y en aplicación del quinto párrafo del precitado artículo 201°, que establece que "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales...", se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 25 días calendario;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar parcialmente** la ampliación de plazo parcial N° 07 por veinticinco (25) días calendario solicitada por el consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 21 de abril de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución al consorcio Alto Cural, al consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ ACAPITO ACOSTA  
Director Ejecutivo